

**RESOLUCIÓN RECTORAL 48100**

23 de julio de 2021

Por la cual se integra una comisión encargada de realizar la evaluación de méritos dentro del Concurso Público de Méritos, Concurso Profesorial 2019, para la vinculación de profesores de tiempo completo y de medio tiempo a la Universidad de Antioquia

**EL VICERRECTOR GENERAL** en funciones de Rector, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias otorgadas por el artículo 47 y en especial de la establecida por el artículo 8 del Acuerdo Superior 342 del 30 de octubre de 2007, modificado por el Acuerdo Superior 377 del 27 de abril de 2010

**CONSIDERANDO QUE**

1. El Acuerdo Superior 342 del 30 de octubre 2007, modificado por el Acuerdo Superior 377 del 27 de abril de 2010, establece los principios y los criterios generales para la selección de los profesores de la Universidad de Antioquia, y reglamenta el concurso público de méritos para la carrera docente.
2. La Universidad de Antioquia, convocó a Concurso Público de Méritos, Concurso Profesorial 2019, para la vinculación de profesores de tiempo completo y de medio tiempo, mediante la Resolución Rectoral 46388 del 31 de octubre de 2019, modificada por las Resoluciones Rectorales 46817 de 2020, 46852 de 2020 y 47557 del 20 de enero de 2021,
3. El Acuerdo Superior 342 de 2007, en su artículo 8, establece la competencia del Rector para integrar las comisiones que se encargarán de efectuar la evaluación y de presentar el respectivo informe.
4. La Resolución Rectoral 46388 de 2019, en su artículo 17, establece que mediante Resolución Rectoral se conformarán las comisiones que se encargaran de la evaluación de méritos la cual se surtirá en la Etapa 7 del Concurso Profesorial 2019.
5. La evaluación de méritos deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 del Acuerdo Superior 342 de 2007 y en los artículos 12 y 13 de la Resolución Rectoral 46388 de 2019.

6. Es deber de los docentes asociados y titulares de la Universidad, formar parte de las diferentes comisiones asesoras para los concursos públicos de méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 60 del Estatuto Profesorial de la Universidad de Antioquia (Acuerdo Superior 083 de 1996).

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Integrar la comisión que, por unidad académica, se encargará de realizar la evaluación de méritos y de presentar el respectivo informe, en el marco del Concurso Público de Méritos, Concurso Profesorial 2019, para la vinculación de profesores de tiempo completo y de medio tiempo a la Universidad de Antioquia, de la siguiente manera:

**FACULTAD DE INGENIERÍA**

<b>COMISIÓN</b>	<b>PERFIL</b>	<b>ÁREA</b>
Julio César Saldarriaga Molina	2019012509	Procesos Físicoquímicos
Lina Claudia Giraldo Buitrago		
Darío de Jesús Gallego Suárez		

**ARTÍCULO 2.** La comisión evaluadora debe ceñirse a lo dispuesto en el Acuerdo Superior 342 de 2007, en especial lo contenido en sus artículos 9, 10 y 11 y a la Resolución Rectoral 46388 de 2019 artículos 12 y 13, sin que ello limite o impida su verificación integral de los demás requisitos de los aspirantes.

**PARÁGRAFO.** De advertirse que algún candidato a evaluar, no cumple con alguno de los requisitos exigidos para el perfil, la comisión evaluadora deberá informar la situación a la Vicerrectoría de Docencia, previo a la evaluación, al correo [concursoprofesor@udea.edu.co](mailto:concursoprofesor@udea.edu.co)

**ARTÍCULO 3.** Al finalizar el proceso de evaluación, la comisión debe elaborar un acta contentiva del informe de la evaluación, atendiendo a los términos del artículo 11 del Acuerdo Superior 342 de 2007 y suscrita por todos los miembros.

**ARTÍCULO 4.** La comisión debe realizar la función acorde al cronograma establecido en el concurso profesoral 2019.

**ARTÍCULO 5.** Notificar la presente Resolución a los docentes designados para hacer parte de la comisión evaluadora de los aspirantes preseleccionados, indicando de que contra ella no cabe ningún recurso. Ello sin perjuicio, que los docentes nombrados puedan declararse impedidos para ejercer la responsabilidad asignada, por existir conflicto de intereses.

**ARTÍCULO 6.** De conformidad con el artículo 18 de la Resolución Rectoral 46388 del 31 de octubre de 2019, esta resolución debe ser publicada en el sitio web del concurso.



**ÉLMER DE JESÚS GAVIRIA RIVERA**  
Vicerrector General en funciones de Rector



**WILLIAM FREDY PEREZ TORO**  
Secretario General